

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ № 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SAN LUIS POTOSI, SLP.

AV. VENUSTIANO CARRANZÁ NÚMERO 1830 COLOMIA DEL VALLE, CP 78200 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ Tel. 444 814 4470 Mail: ccjsip@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70210603

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Grupo Azteca Construcci	ones, S.A. de C.V. / Damián Carmona 250, Frac	ción Capulines, San Luis Potosi, S.L.P., 78413 / 0122 2249 1903, 0122 2283 0747 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 10/09/2021 AL 24/09/2021	LUGAR DE ENTREGA AV. VENUST	IANO CARRANZA 1830 , COL. DEL VALLE, SAN LUIS POTOSÍ, 78200, MX, SLP	7

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción ,	P. Unitario	Importe Total
Pos. 10	Clave Articulo	Cantidad 1	Unidad SER	MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO CCJSLP OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P., CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 12 W.C.(4 DE CAJA Y 8 DE FLUXO), CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES COMO ES LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN, INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERA SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO	P. Unitario 57,692.91	Importe Total 57,692.91
				ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. ALCANCES PARA UN SISTEMA DE FLUXÓMETRO ELECTRONICO: 1. AJUSTAR EL RANGO DEL SENSOR. 2. REAJUSTE DEL POTENCIÓMETRO. 3. REEMPLAZO DE BATERIAS. 4. LIMPIAR EL DIAFRAGMA CON AGUA. IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 10 LAVABOS CONSISTENTE EN REVISIÓN,		
	2			DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PANO HUMEDO Y DEL DEPOSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGUN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES COMO ES LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMAS: PROTECCION DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPREVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS		
				LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES (60 ML), MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO		y 154

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación.

L2.— La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 98 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del aieste de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los os procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de biernes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019). La prace de la Cultura Jurídica de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Pederación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado contrormo a la regulación aplicable a los Pod 1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del

II.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento y manifiestar que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar fos servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátida y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de esté acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe edicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos serificiados en el presente contrato e violujuen en un disnibili. el plazo se recorrerá al día hábil mimediato siguiente). Segunda. Requisitos para realizar tos pagos respectivos. Para e efectos liscades el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Sectetaría de Hacienda y Crédito Público cort el Registro Federal de Contribuyentes SCJ990246P5, indicando el diornicitio sentalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del documento mediannel el cual liceron recibidos a entera austriación los serviciosión hos servicios en contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

completing por la discussional for the destination in 1.6 declaration in 1.6 declaration for the destination for the destination for the destination for the destination for the declaration for the destination for the destination for the declaration of the declaration for the declaratio

datos personales que recabe el encargudo son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Abstenerse de traha fios datos personales para linalidinede distintas a las autorizados por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
d. No subcontrata servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.
Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acepten que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones ague assume en este cortitato por causas que la sema por causa este cortitato por causas que le sean impatables, o bien, en caso de servicios" en su domicilio sefialado en la declaración, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio sefialado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días habites para que manifileste lo que a su derecho convenega, anexe los documentos que estime contrato. Is pruebas que estime portientos. Vencido ese plaze el organo competente de la "Suprema Corte" determinará aobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicaria al "Prestador de Servicios" en su domicilio sefialado en la declaración II.5 de este instrumento, contratual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicilio sefialado en la declaración II.5 de este instrumento, contratual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en false add tota o parcial respecto de la información proporcionada para la cel

contration. Decima Sexta, Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos

Decima dexta. Supuesto de termination de cuminario de cuminario podo con a recusant. El cominario podo a suspensión temporal de la previsto de in los articulais 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique sus terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales uma vez desiaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

del Acuerto General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los articulos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena, Administrador del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de este de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, cumplan con las especificaciones senaladias en el presente instrumento.

Asinistrano, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá suspitur al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplamento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa o cualquier otro fuero que en razón de su domicibio o vecinidad, tengan o llegaren a tener, de conformádad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes", acuerdan que cualquier notificación que tenjarierse de una parte a otra, es retar por escrito en el administración en el administración particular de la Tederación.

Vigesima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Uridos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Porsoedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Procedimiento Administrativos en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO GARCÍA ESPERICUETA Página 2 / 10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SAN LUIS POTOSI, SLP.

AV. VENUSTIANO CARRANZÁ NÚMERO 1830 COLOMIA DEL VALLE, CP 78200 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ Tel. 444 814 4470 Mail: cojsip@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210603

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO ...

5001

PROVEEDOR: Grupo Azleca Construcciones, S.A. de C.V. / Damián Carmona 250, Fracción Capulines, San Luis Potosí, S.L.P, 78413 / 0122 2249 1903, 0122 2283 0747 /

FECHA DEL DOCUMENTO
07/09/2021
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LUGAR DE ENTREGA
10/09/2021 AL 24/09/2021
AV. VENUSTIANO CARRANZA 1830, COL. DEL VALLE, SAN LUIS POTOSÍ, 78200, MX, SLP

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción .	P. Unitario	Importe Total
				KARCHER, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE COLADERAS, DE PROCEDER ASI COMO SELLADO PERIMETRAL DE LA MISMAS CON EMULSIONES ASFALTICAS DE BASE VAPOR Y PINTURA ACRILICA EN COLOR TERRACOTA COMO ACABADO, LIMPIEZA, ANDAMIAJE Y REPARACIONES DE TUBERIAS EN CASÓ DE SER NECESARIO, INCLUYE: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS CON PLASTICO Y CARTON, CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERA RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIEN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	٧	
				INS.004 MANTENIMIENTO DE 2 MINGITORIOS ECOLOGICOS SECOS. INCLUYE: CAMBIO DE REPUESTO ODORSTOP PARA REEMPLAZARSE DURANTE LA INTERVENCION DEL MANTENIMIENTO A LOS SEIS MESES DE USO, SUMINISTRO DE TAPETE ANTISALPICADURAS MARCA WIESE PARA REEMPLAZARSE CADA TRES MESES DURANTE UN ANO, KIT DE INSTALACION, PROTECCIÓN DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIEN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	2 k.	\$ 1
				INS.005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 5 TARJAS METALICAS. CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGÚN SOLVENTE DE SER NECESARIO, CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL. ASI COMO CAMBIO DE EMPAQUES Y AJUSTE DE TORNILLERIA; INCLUYE: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA. DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERA RECIBIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERA RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIEN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C, T. IHS.006 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, INCLUYE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, Y BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO 127/220 VOLTS. MATERIALES, MANO DE OBRA. EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C. T.		,

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luís Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del La presente contratución tranizada inscriama aquadiación unesas que autorizada por en inturar de la Custra de la Nación del siete de noviembre de dos mil decinueve, por el que se recomientación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil decinueve, por el que se recomientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requendos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

1.3.—El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de San Luis Potosi, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración

XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.A.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémos, código postal 66660, Ciudad de México.

I.S.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133240150010001, Partida Présupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Juridica en San Luis Potosi, San Luis Potosi.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

III.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

III.3 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguino de los supuestos a que se referen los artículos 62 Fracciones XV y XVI y 19 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.1.- Reconocento y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocento y en el presente contrato, con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes | 4 y II.5 de

antecedentes I. 4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las clausulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente clausula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimento de los plazos señalados en el presente contrato se disquer en un día inhabil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente).

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para electora fiscales el "Prestador de presentar la o las facturas o comprobante respectivo en ombre de la "Suprema Corte" según consta en la cérsila de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento el cual fuerante el cual fueran recibidos a en entra astisfacción las serviciosión has serviciosión has servicios contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contratados.

contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue protroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplicinento de los placas establecidos en el contrato, e a eplicará una pena convencional por atrassos que le sean imputables en la entrega de fos bienes, prestación de los servicios e en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la capitad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 "

Vista es procede del concepto de la capitad de la capitad el prociento diario a la capitad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 "

Vista entregada del concepto del concepto de la capitad entrega de la

hayor recibido, o ben, no se tellupte principal de inestita establección de los servicios. Per a espatar plutorio cincimitante a particular processor. Per a espatar plutorio contraction and a la recibido de los servicios. Per a contraction de los servicios de l

act a consumer most a quie en o legis decent, occumentos, registros, integerers, constructes, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplió de del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotre", por lo que el "Prestador de Servicios" ace obligo a devolver a la "Suprema Cotre", en lugar de se encuentre en el lugar de se le hubiese proporcionado así como el material que flegue a realizar, obliginadose a abstenerse de reproducirlos en medio efectónico o fisico. De conformidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Catos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" saume el carácter de encargado del tristamiento de los datos personales que tenga accesso con motivo de la documentación que maneje o conozoza al desarrollar selectividades objeto del presente contrato, as or como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, as como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, en como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales para finalizados distintos a las sustorizadades distintas a las sustorizadades di contrato.)

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos

Decimia Sexta. Supuesto de internaciona de contrato puede a la l'ecisión, el contrato poudo adrese per terminante au object o sen de maiera anticipada cuando existan casasa justificadas, de rocer puede de logicità de logicità de logicità de l'accirció General de Administración XIV/2019.

Decimia Séptima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corto" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implia su terminiación definitiva y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas fas causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

del Acuerdo General de Administración XVI/2019. Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pectadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, hacción XXII y 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designe a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi adsorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien impervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes.

del presenté contrato, quien supervisarà su estiteto cumplimiento; en consecuencia, deber à evisianze in inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, obijeto de este contrator, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asinismo, la Directora General de Cassa de la Cultura Jurídica de la "Suproma Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en reste instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa o suadquier otró ficero que en razco de su domiciño o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicião que ha señalado en las declaraciones 14 y II.5 de cele instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XII/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Chil Federal, Código Federal de Procedimientos Civites, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO GARCÍA ESPERICUETA rusto Página 4 / 10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SAN LUIS POTOSI, SLP.

AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1830 COLONIA DEL VALLE, CP 78200 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI Tel. 444 814 4470 Mail. ccjslp@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

GALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210603

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Grupo Azteca Construcció	ones, S.A. de C.V. / Damián Carmona 250, Fraco	ción Capulines, San Luis Potosi, S.L.P, 78413 / 0122 2249 1903, 0122 2283 0747 /	* *
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 10/09/2021 AL 24/09/2021	LUGAR DE ENTREGA AV. VENUSTI	IANO CARRANZA 1830 , COL. DEL VALLE, SAN LUIS POTOSÍ, 78200, MX, SLP	10

1 LIMPIEZA GENERAL LIMPIEZA A PROFUNDIDAD DE CUERPO DE BOMBA Y CARCAZA DE MOTOR ELÉCTRICO DRENADO Y LIMPIEZA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO LIMPIEZA CON MATERIAL DIELECTRICO A INTERRUPTOR DE SEGURIDAD Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE CONTROL. REMOCIÓN DE OXIDO, ASENTADO DE PINTURA Y APLICACIÓN DE DOS MÁNOS DE ESMALTE COLOR IGUAL AL EXISTENTE EN CURPO DE BOMBA, TANQUE, MOTOR ELÉCTRICO Y TUBERIAS, 2 SISTEMA ELECTRICO: REVISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE CONTROL, FUERZA Y TABLETO ELÉCTRICO DE ALIMENTACION APRIETE, AJUSTE Y CAMBIO DE TERMINALES ELECTRICAS	Υ.	
TÖMÁ DE LÉCTURA Y PRÜEBAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE TOTALES DE LOS EQUIPOS REVISION Y LIMPIEZA DE CARBONES O EN SU CASO CAMBIO DE LOS MISMOS. 3 SISTEMA MECANICO: REVISION. LIMPIEZA Y ENGRASADO DE RODAMIENTOS O EN SU CASO CAMBIO DE LOS MISMOS SI ESTAN EN MAL ESTADO. CAMBIO DE EMPAQUES DE CAMARA DE BOMBEO HISON MISMOS SI ESTAN EN MAL ESTADO. CAMBIO DE EMPAQUES DE CAMARA DE BOMBEO HISON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED HIDROSANITARIA INTERNA (454 ML). DE LA CASA DE CULTURA JURIDICA. CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE TRAYECTORIAS Y REGISTROS. LIMPIEZA: INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS. YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DANO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA. DEBERA SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y ESTE SERA RECIBIDO POR LAS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y ESTE SERA RECIBIDO POR LAS SUPREMISON HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P. U.O. C. T. HIS.008 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO Y LIMPIEZA DE TINACO DE 1100 LTS DE CAPACIDAD, DESINCRUSTACION DE CAPAS DE SARRO, LAVADO EN SU INTERIOR CON AGUA A PRESION ON HORIZONA PON ASON SE VENTOS HASTA SALIR COMPLETAMENTE LIMPIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, HIS.009 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESPACHADOR DE TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO, MODELO H13131SM MARCA KIMBERLY CLARK, INCLUYE INSTALACIÓN, FIJACION, MATERIAL, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. VIGENCIA: DEL 10 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.		

- I.- La Suprema Corle de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1.- Es el máximo órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.
- de la Federación.

 1,2 La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siéte de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

 1.3 El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de San Luis Potosi, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración

- XIV/2019 de la Suprama Corte de Justicia de la Nación.

 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el ubicado en la Calle José Maria Pino Suaraz número 2, colonia Centro, sicaldía Cuauhtémoc, código postal 66660, Ciudad de México,

 1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133240150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, San Luis Potosi,

 1.1. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

 1.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

 1.2. Conoce perfectamente las especificaciones fecinicas de los servicios requendos por la "yeurena Conte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesanos para realizarlos a satisfacción de esta.

 1.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1.4. Conoce y acepta suplama a lo próvisto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- en miguro de los appuestos a que se relicten los articoloxidos de versos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 II.4.- Conoce y acepta supetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 II.5.- Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
 III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimento total del objeto de este acuerdo de voluntodes. El pago señalado en la presente cidassula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. (En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recurrer al día hábil immediato siguiente).

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Paras electoros liscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según conata en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Gredito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio senlado en la declaración 1.4 de esto instrumento y demás requisitos fisicales a que haya lugar, copia del documento mediante el cual fuero necibidos a entera austíficación los servicios in los servicios oritarados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contratualos.

expedida pel a Secretaria de Hademan y Credita revisible con el registra y Fastat de Curitatophimina 2.429/2014/2014.

Fasta Competentina que la Sigueno de City podi, en cuajeria memor, frente ne la paguistra prentanti de la curitati del curitati de la curitati de la curitati del curitati de la curitati de la curitati de la curitati de la curitati del curitati de la curitati del curi

dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o contidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuente en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por to que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que flegue a realizar, obligandose a abstenense de reproducirlos en medio efectónico o tístico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" sume el caracter de encargado del tratamiento de los datos personales que recebe el encargado son única y exclavacimente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como lor servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Absterierse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Quardar confidenciadadad y absterierse de tratarfeir los datos personales tratados, así como informada en a "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los detos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. El resente contrato por causas que el "Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato. Las "Partes" eceptan que la "Suprema Corte" podra rescridir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato, but a substancia de las cualcios que saume en este contrato, por ausas que la sea minimidade las cualcias e

Décima Sexta, Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en térm

Decima Sexta, Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminas de lo previsto en los articulos 55 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Septima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación defaultiva y, por tunto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se terjerà por lo displuento en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en les artículos 13, fracción XXII y 48, fracción X

del presente contrato, quien supervisarà su estitoto cumplimiento; en consecuencia, debera revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los bienes, objeto de este especificaciones estenàladas en el presente instrumento. Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios". Es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escritos al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cunquier en que en razion de su doministración e su conformidad con lo indicado en el artículo 11, Incación XXII de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partos" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que ha señalado en las declaraciones 1.4 y li.5 de este instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigie por lo dispuisado en las declaraciones 1.4 y li.5 de este instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigie por lo dispuisado en las declaraciones 1.4 y li.5 de este instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigie por lo dispuisado en las declaraciones 1.4 y li.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO GARGA EJERIWETA newlost Página 6 / 10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SAN LUIS POTOSI, SLP.

AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1830 COLONIA DEL VALLE, CP 78200 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ Tel. 444 814 4470 Mail: ccjslp@mail.scjr.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70210603

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO.

S001

PROVEEDOR: Grupo Azteca Construcci	OVEEDOR: Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. / Damián Carmona 250, Fracción Capulines, San Luís Potosí, S.L.P., 78413 / 0122 2249 1903, 0122 2283 0747 /			
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 10/09/2021 AL 24/09/2021	LUGAR DE ENTREGA AV. VENUST	IANO CARRANZA 1830 , COL. DEL VALLE, SAN LUIS POTOSÍ, 78200, MX, SLP		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción .	P. Unitario	Importe Total
				SUBTOTAL \$57,692.91 I.V.A. 16% \$9,230.86 IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO \$66,923.77 IVA INCLUIDO FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO DEL SERVICIO, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES Y UNA VEZ QUE SE RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN EL CORREO ELECTRONICO CCADMLSP@SCJN. GOB.MX DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSI.	¥., ^	in.
1				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 15 DÍAS NATURALES. 2) FECHA INICIO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 3) FECHA FIN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD-CCJ-SANLUISPOTOSI-24-I-2021 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTS. 43 FRACCIÓN V, 46, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 64, 81 Y 82 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 8) ORGANO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI. 9) SESIÓN CÁSOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 11) UNIDAD RESPONSABLE (2021): 2133240150010001 CCJ SAN LUIS POTOSÍ. 12) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES. 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 14) ÁREA SOLICITANTE: CCJ EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ. 15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) UMAS (2021): 643.75 19) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.		
				FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LO SIGUIENTE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS IMPORTANTES; LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO; LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS TECNICO Y ECONÓMICO Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO.		50 136E

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la rederación.

1,2 - La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, urrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

1,3 - El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de San Luis Potosi, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.A.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.S.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133240150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, San Luis Potosi, II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requendos por la "yourema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.4.—Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.—Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.5.—Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.1.—Reconocen multiamente la personalidad jurídica con la que comparsoen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de page señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este scuerdo de voluntades, El pago señalado en la presente cidassula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos senfados en el presente cintrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrer al día hábil immediato siguiente].

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público con el Registo Pederal de Contribuyentes Scul9902046P5, indicando el domicilio achialado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfacción los servicios contratados.

nen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientos de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

contractual.

Terreta-Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
Terreta-Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se trayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", De existir incumpliado.

En caso de que no se otorgue prioroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecistos en el contrato, se aplicará una pena convencional por attinisos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios en la ejecución de los tabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento disurio a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato

del montro total del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
Las penas podràn descontrates de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$57.692.91 (Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos \$1/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$9,230.86 (Nueve mil doscientos treinta 86/100 M.N.) resultando un monto total de \$56,923.77 (Sesenta y seis mil novecientos vesiolités pesos 77/100 M.N.).
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Av. Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosi, San Luis Potosi, C.P. 782/00, con un precip por servicio de \$557.692.91 (Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos \$1/100 M.N.), más IVA.
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiento: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, San Luis Potosi, caba de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, san Luis Potosi, cheado en Av. Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosi, San Luis Potosi, C.P. 782/00, los días del 10 al 24 de septiembre de 2021.
El plazo de los servicios pactado en este contrato, unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la signentiva del procedición de la vigencia de esta contratación, nos deberá continuatos de la presentación de la presentación de la vigencia de esta contratación, nos deberá continuatos de la prestación de la prestación del procedición de la presentación d

señale el "Administración" del comitato al "Postador de Servicios"

Septima, Garnatta de cumplimiento. De contrormidad con lo establecido en el articulo 188, fracción II, cuarto paranto del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptio la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el morto del presente contrato no excede la cantidade y pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava, Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios" cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresso de la Federación como si se tratora del supuesto de prioroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán cobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la lecha del pago al "Prestados de Servicios" cantidades de la cantidades del disposición de la "Suprema Corte". Novena, Propiedad Intelectual, El "Prestados de Servicios" suime totaligan en acual de caracter civil, penal, fiscad, de marca industriat o de cualquier respinsabilidad para el causo de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto liber a la "Suprema Corte", por canadas que está probibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la decimienta que está probibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la decimienta de la canada en canada como percenta que se esta probibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la desponada que esta probibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la decimienta de la canada de comita de la desponada de la desponada de la decimienta de la decimi motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad

Los trabajos ejecutados, folda o parciamente, especificaciones y en general fa información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obligia a devolver a la "Suprema Corte" el materiar que se le hubiese proporcionado así como el material que flegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducidos en medio electrónico o fisico. De conformado do no establecido en el articulo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LISPIPPSO), el "Prestador de Servicios" susime el carácter de encargado son unica y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que receado en unica y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales, Los datos personales para finalidados distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos, c. Elminar y devolver los datos personales tratatos, así como informa el a "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos, c. Elminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Patres" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescinidad, de manera unifilatera, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de temera que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato

contrato.)
Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términa de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Carte" podrá, en cuelquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquien temporalmente, por tanto, el presente contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquien temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquien temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquien temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquien del materia de administración xivizon. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 1: del Auuerdo General de Administración xivizon.

der Accidence de Parlamentación AVIZO19.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los attículos 13, fracción XXII y 148, fracción L, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designis a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi adscrits a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador"

Décima Novana, Administrador del contrato, Lia. "Suprema Corte" designs a la persona l'Itlada de la Cultura Jurídica en San Luís Potosi adscrità a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará se inspecionar ispeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigéstima, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ciro fueto que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengarse de una parte a otra, as realizará por escrito en el dómición que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera, Legislacción aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIVI (1917)", y en lo no por el Código Civi Federal (do Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Procedimiento Administrativos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO GARCÍA ESPERIWETA Página 8 / 10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SAN LUIS POTOSI, SLP.

AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1830 COLONIA DEL VALLE, CP 78200 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI Tel. 444 814 4470 Mail: cojslp@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210603

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Grupo Azteca Construccio	ones, S.A. de C.V. / Damián Carmona 250, Fraco	ción Capulines, San Luis Potosí, S.L.P, 78413 / 0122 2249 1903, 0122 2283 0747 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 10/09/2021 AL 24/09/2021	LUGAR DE ENTREGA AV. VENUSTI	ANO CARRANZA 1830 , COL. DEL VALLE, SAN LUIS POTOSÍ, 78200, MX, SLP	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción .	P. Unitario	Importe Total
			LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION HARÍA LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES. SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TERMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONTANDO CON GARANTÍA DE DÍEZ MESES EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA HIDROSANITARIO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TÉCNICA.	¥		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MANTENIMIENTO SIST HIDROSANITARIO CCSLP		
	TE CON LETRA ITA Y SEIS MIL NOVE	CIENTOS VEI	NTITRES	PESOS 78/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	57,692.9 9,230.8 66,923.7

LIC. JESÚS OMAR SALAZAR OSNAYA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SLP

Página 9 / 10

Fecha de Impresión: 09/09/2021 13:12:50

- i.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que;
 1.1.- Es el máximo órgano depósitano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial
- 1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siste de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019 desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 3. El Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Cidudad de San Luis Potosi, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrado septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

 4.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle José María Pino Suáraz número 2. colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, 1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133240150010001, Parida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, III. Es una persona moral debidamente constitutado bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

 11.2 Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" de Justicia de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra indiguno de los supuestos a que se refirem los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 11.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 11.5 Para todo lo relacionado con el presente contr 1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosi, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecadentes f.4 y fl.5 de este instrumento.

fl.2.- Las Partes "econocen que la carátula del presente contrato fomile parte integrante del presente instrumento contractual.

fl.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago senaladas en la carátula y les cláusilas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional, [En osso de que el vencimiento de los plazos seridados en el presente contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrer al día hábbi immediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos liscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedala de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienta y Credito Público con el Registro Federal de Contribuyentes Sculps02046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfacción los servicios contractados.

La Parties de Suprema Corte incidio a cualificia proposito de porción partie a cualificia proposito de porción partie de la contractiva de sarvicios.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pectadas en el presente instrumento

Seguidad. Reguindes para realizad se pagas realizad se pagas realizades. The security of the s

contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá disre por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 153, 154, 155 y 156, del Actierdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las esusas que motivaren dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los articulos 13, fracción XIV y 148, fracción XIV y 148, tracción XIV y 148, t

objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"

Astronomo, la Unicotro a General de Casas de la Cultura Juridade de la "Suprema Corte" podra sustituir al "Administration", le que informaran por escrito al "Prestator de Serviction".

Vigésima, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estituira de la situación de la casolución que tengia para e traitar a de sustituira do la casolución que tengia para e traitar a de sustituira de la casolución que tengia para que realizarse de una parte a otra, a eración que tengia casolución que tengia para que realizarse de una parte a otra, a eración que tengia que realizarse de una parte a otra, a eración que tengia casolución que tengia para que realizarse de una parte a otra, a eración que tengia para que realizarse de una parte a otra, a eración que tengia para que realizarse de una parte a otra, a eración para de la disción de la desción de la desci

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO GARREIA ESPERICUETA numbo Página 10 / 10